

Las obras colectivas pueden examinarse como fruto característico de nuestro sistema investigador: en primer lugar, permiten visibilizar los resultados de la investigación colectiva; en segundo lugar, estimulan la convivencia entre investigadores experimentados y aquellos más jóvenes; y, en tercer lugar, prueban la capacidad de liderazgo —como ahora gustan las agencias evaluadoras denominarlo— de sus directores.

Bajo esta triple premisa, esta monografía constituye un magnífico ejemplo de las tres dimensiones. Con el título *Hacia una regulación internacional para el ciberespacio* este libro consolida el trabajo desarrollado en el marco del proyecto de investigación “La búsqueda de una regulación internacional para las actividades cibernéticas, ¿una ineludible necesidad?”, proyecto financiado por la Agencia estatal de investigación entre 2021 y 2024. Asimismo, los directores —profesores en distintos momentos de sus carreras académicas— han consolidado una monografía en la que se integran investigadores en muy diferentes momentos de sus trayectorias investigadoras, sin caer en la ordenación jerárquica fácil, pero vacua en términos de contenidos, a la hora de ordenar los capítulos. Por último, estos mismos directores han sabido con acierto proponer una obra con bibliografías finales en cada capítulo, de

gran ayuda para quien buscar acercarse a temas específicos. Por su parte, los autores han mostrado un apego a la realidad, muy necesario cuando se afrontan temas novedosos. En particular, Andrea Cocchini, Gutiérrez Espada, Estrada Tanck, Piernas López, entre otros, provisionan sus capítulos de datos, casos y ejemplos significados de la realidad que analizan. Ello ameniza la lectura y hace más comprensible la materia. Si algo queda por comentar, es la ausencia de una “parte general” antes de las especificidades: conceptos como el del propio ciberespacio, que el profesor Gutiérrez Espada analiza, no se introducen hasta las páginas 103-106 de la obra.

Sin duda, no se ha buscado una obra conceptual sobre la teoría del (no) territorio ciberespacio, ni sobre las manifestaciones y limitaciones de la soberanía en el mismo, sino de manera indirecta. Esta monografía sobresale por la diversidad de planteamientos y riqueza de temas desde los que una nueva realidad puede ser objeto de estudio. Y en ello mismo reside su gran aportación. No por ello dejamos de animar a los directores a que planifiquen ya esa nueva obra, complementaria de esta, y de la cual la rica doctrina de habla hispana carece.

Eulalia W. PETIT DE GABRIEL  
*Universidad de Sevilla*

CHINCHILLA ADELL, Mónica, *El régimen jurídico internacional para la no proliferación de las armas biológicas y químicas*, Cizur Menor, Aranzadi, 2023, 316 pp.

La amenaza química y biológica, en su dimensión estatal y, de forma especial, por parte de actores no estatales, es objeto de una creciente preocupación internacional constituyendo, además, un importante desafío a la seguridad. Así lo ha reconocido, por lo que se refiere al

ámbito químico, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), encargada de la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas (CAQ), el primer acuerdo multilateral de desarme a nivel mundial, adoptado en 1992, que contempla la eliminación de

toda una categoría de armas de destrucción en masa en un plazo de tiempo estipulado. La CAQ tiene por objeto poner fin al desarrollo, la producción, el almacenamiento, la transferencia y el empleo de las armas químicas para prevenir su resurgimiento y conseguir, de ese modo, la total eliminación de las actuales existencias de tales armas y, a la postre, un mundo libre de armas químicas y de la amenaza de su utilización, en el que las aplicaciones de la química se empleen exclusivamente para la paz, el progreso y la prosperidad mundiales.

Desde la entrada en vigor de la CAQ en 1997 las armas químicas han desaparecido de los arsenales militares de la mayoría de los Estados, dando lugar a un régimen casi universal (193 Estados son partes en la CAQ). Por ello, en la actualidad, podemos afirmar que el régimen de no proliferación de armas químicas es uno de los más robustos, en comparación con el resto de las armas (convencionales, nucleares y biológicas). No obstante, en los últimos años ha emergido el interés por parte de algunos actores no estatales por la fabricación y/o adquisición de agentes químicos para la comisión de actos terroristas, generando una gran alarma social y la preocupación de la comunidad internacional. Este resurgimiento de la utilización de las armas químicas como agentes homicidas por parte de actores no estatales representa un desafío para la OPAQ. Sin embargo, a nivel técnico, pese a que la CAQ no fue diseñada específicamente para hacer frente al terrorismo químico, su texto recoge varias disposiciones que pueden ayudar a los Estados a controlar el acceso a las sustancias químicas tóxicas y a sus materiales asociados, así como, llegado el caso, a responder eficazmente a dicha amenaza. En este sentido, resulta necesario establecer mecanismos de coordinación a nivel interestatal y entre los principales agentes y organismos implicados en el desarrollo de las capaci-

dades nacionales necesarias para hacer frente a los riesgos y amenazas químicas, especialmente, teniendo en cuenta el carácter transnacional común en todos los casos en los que se pueden emplear agentes químicos.

Por lo que se refiere al ámbito biológico, algunos agentes biológicos pueden ser empleados como armas ofensivas (bacterias, rickettsias, virus, hongos filamentosos, protistas o toxinas), obtenidos a partir de cepas naturales o por modificaciones genéticas o selección individual en laboratorio. Todos ellos presentan una serie de características que permiten que puedan ser considerados como potenciales armas y que resultan determinantes para su elección. La naturaleza encubierta de la producción y el uso de esas potenciales armas biológicas agrava la amenaza. Sin embargo, a diferencia de las armas nucleares o químicas, los materiales y tecnologías necesarias para desarrollar armas biológicas a menudo tienen aplicaciones duales, es decir, pueden utilizarse tanto para fines civiles y, por lo tanto, legítimos, como militares u homicidas, es decir, ilegítimos. Y por ello el propio concepto "arma biológica" resulta también ambiguo y excesivamente amplio, ya que puede englobar una variedad de agentes biológicos, desde virus y bacterias hasta toxinas, lo que puede llevar a una falta de precisión en el discurso. Además, al hablar de "armas biológicas" se puede desviar la atención de las necesidades de salud pública y prevención, centrándose más en la militarización y menos en las medidas para evitar brotes y pandemias.

Pese a la adopción en 1972 de la Convención sobre las Armas Biológicas y Tóxicas (CABT o CAB), primer tratado multilateral que prohibió el desarrollo, producción y almacenamiento de esa categoría de armas (además de perseguir su destrucción o convertir para fines pacíficos todos los agentes biológicos

y toxinas en posesión de los Estados), las limitaciones para el cumplimiento y la aplicación de sus disposiciones sigue siendo el gran reto del régimen internacional de no proliferación. La ausencia de un protocolo de verificación de la CAB (en negociación desde el año 1994, en el marco de su IV Conferencia de Revisión) no permite la realización de inspecciones regulares y aleatorias que aseguren que los Estados cumplen con sus obligaciones para con la Convención, debilitando su eficacia y aumentando la percepción de la amenaza biológica.

La Profesora Mónica Chinchilla analiza en esta monografía los dos regímenes jurídicos internacionales de la no proliferación (y desarme) que se ocupan de ambas categorías de armas, las químicas y biológicas, así como de su impacto en la definición y sistematización de la amenaza y en los mecanismos vigentes de Derecho Internacional para controlar las exportaciones de materiales estratégicamente sensibles (de doble uso) que puedan contribuir a una mayor proliferación. A tal fin, el libro se estructura en seis capítulos.

El primero de ellos presta atención a tres amenazas a la paz y seguridad internacionales del siglo XXI relevantes para el objeto de estudio de la monografía: los actores (armados) no estatales; las armas biológicas y químicas, como dos de las tres categorías de Armas de Destrucción Masiva (ADM, además de las nucleares) y la creciente y “temida” relevancia de las tecnologías emergentes, de forma especial, en el campo de la biotecnología.

El segundo capítulo analiza el contenido de las dos convenciones base de los regímenes internacionales de no proliferación de las armas químicas (CAQ) y biológicas (CABT) a las que nos hemos referido, así como las limitaciones para el cumplimiento y la aplicación de sus obligaciones, entre las que cabe destacar, además de las ya mencionadas, la exclusión en ambas de la amenaza que representa

el terrorismo con ese tipo de agentes, sustancias y patógenos. Completa este capítulo un tercero acerca del relevante papel que ha adquirido el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de no proliferación de las ADM, con un enfoque más global e inclusivo, especialmente, a partir de la adopción en 2004 de la Resolución 1540, que impone a los Estados obligaciones complementarias y *quasi* universales para hacer frente a la amenaza del terrorismo con este tipo de armas. Obligaciones supervisadas por un órgano específico del Consejo de Seguridad, el Comité 1540, que España presidió, junto a los otros dos comités del Consejo de Seguridad directamente relacionados con la no proliferación de ADM, el Comité 1718 (República Popular y Democrática de Corea) y el Comité 1737 (República Islámica de Irán) durante su membresía no permanente del Consejo, en 2015-2016.

En la literatura académica española se ha prestado escasa atención a los foros y grupos de concertación de posiciones, de naturaleza no formal, en materia de control de exportaciones de productos y tecnologías de doble uso y, en particular, aquellos relacionados con las ADM. Tras un cuarto capítulo, de carácter más genérico, en el que se hace un recorrido por los diferentes marcos e instrumentos jurídicos convencionales en materia de control de exportaciones (revelando las deficiencias de estos en materia de control fronterizo y aduanero de productos y tecnologías de doble uso), la autora se ocupa, en el capítulo quinto, de esos foros informales, como mecanismos de concertación de posiciones entre los Estados participantes.

El principal foro informal para el control de las exportaciones en los ámbitos biológico y químico es el Grupo Australia, fundado en 1985 (en la actualidad participan 43 Estados, además de la UE), que fomenta a su vez la transparencia y responsabilidad entre sus miembros, al exigir la notificación y el intercambio de infor-

mación sobre las exportaciones sensibles de productos químicos y sus tecnologías. Aunque el enfoque principal del Grupo Australia es la seguridad y el control de armas químicas y biológicas, también tiene en cuenta los aspectos comerciales y económicos, ya que busca equilibrar los controles a la exportación para no obstaculizar innecesariamente el comercio legítimo de productos y tecnologías con aplicaciones civiles. El capítulo incluye también una breve referencia al Arreglo de Wassenaar de 1995, que en la actualidad cuenta con 42 Estados miembros y que, pese a estar más centrado en el control de exportaciones de armas convencionales, funciona sobre la base de una lista de productos y tecnologías de doble uso y otra de municiones. El capítulo también incluye un análisis acerca de la Iniciativa de Seguridad (marítima) contra la Proliferación (PSI), propuesta por Estados Unidos en 2003 en Cracovia y respaldada por el G8 en su reunión en Evian, en junio del mismo año. Su finalidad es luchar contra el tráfico de ADM, sistemas vectores y componentes relacionados con destino a/y procedentes de Estados y actores no estatales y que “inquietan” en materia de proliferación. En sus inicios, la PSI se aplicaba esencialmente al transporte marítimo, pero con el tiempo se ha extendido también al terrestre y aéreo.

Cierra la monografía unas conclusiones en las que la autora reflexiona acerca del (limitado) cumplimiento y la verificación de las obligaciones de los Estados en el marco de los diferentes instrumentos normativos y foros informales de cooperación analizados y que integran el régimen de no proliferación de armas biológicas y químicas, en el que se plantea, como escenario futuro, una *multinormatividad* en el Derecho Internacional, dejando atrás el clásico enfoque binario entre “hard law” y “soft law”. En este sentido (y basado en mi propia experiencia de participación directa en el proceso de adopción de decisiones en conferencias

de revisión de tratados internacionales de no proliferación de ADM y foros de naturaleza informal), cabe señalar que, aunque existe un limitado debate académico acerca del valor de esos foros informales como instrumentos de “soft law”, en la práctica, las decisiones que adoptan los Estados miembros en ellos en materia de control de exportaciones (basadas en unas listas acordadas y en constante actualización, que combinan tanto las preocupaciones de proliferación o “proliferation concerns” de posibles países receptores, como bienes y tecnologías sensibles específicas a exportar, velando porque se facilite el comercio legítimo entre sus miembros) gozan de un amplio respaldo y reconocimiento internacional, siendo considerados un elemento esencial del régimen de no proliferación de ADM. El hecho de tener una débil institucionalización de sus estructuras (como constata la autora) más que como una desventaja, es visto por sus participantes como un valor añadido en el proceso de adopción de decisiones, mucho más ágil que los organismos y foros institucionalizados, lo que facilita la adopción de agendas flexibles y la discusión de una amplia gama de temas sin las restricciones burocráticas de los segundos.

Tratándose de un asunto que ha recibido en España una escasa atención y seguimiento por parte de la comunidad académica, es de agradecer a la Profesora Mónica Chinchilla que se haya ocupado de analizar de forma conjunta y comparativa los regímenes de no proliferación de armas biológicas y químicas, identificando sus logros, lagunas y limitaciones en materia de efectividad práctica. Por ello, la monografía subsana una notable laguna en la producción científica en español sobre la materia, estableciéndose como una fuente de consulta imprescindible para investigaciones futuras.

Vicente GARRIDO REBOLLEDO  
Universidad Rey Juan Carlos